

al Intendente de Valparaiso para que tome al espresado don Ricardo Brown el juramento mencionado.—Comuníquese.”

Lo trascibo a U. para su conocimiento i efectos consiguientes.—Dios guarde a U.—*Miguel M. Güemes*—Al Rector de la Universidad.

Santiago, noviembre 22 de 1862.—Pongo en conocimiento de Ud. que el Intendente de Valparaiso ha comunicado a este Ministerio, con fecha 14 del presente, que ha tomado el juramento de fidelidad al Arquitecto Jeneral don Ricardo Brown.

Lo digo a Ud. en contestacion a su nota núm. 130 de 19 del que rije, previniendo a Ud. que en breve se dictará una medida jeneral, de conformidad con lo prevenido en la citada nota de Ud.

Dios guarde a Ud.—*Miguel María Güemes*.—Al Rector de la Universidad.

Alumnos para la Escuela Normal de preceptores i de Artes i oficios.

Santiago, noviembre 7 de 1862.—El Gobierno ha resuelto elejir cinco jóvenes de cada provincia para llenar las vacantes que, para el año entrante, van a quedar en la Escuela Normal de Preceptores, a consecuencia de la salida de los alumnos que deben terminar su curso en el presente.

Para asegurarse de que dichos jóvenes poseen todas las cualidades necesarias, conviene que US. ponga en estricta observancia las reglas siguientes:

1.º Se llamará a concurso a todos los aspirantes a ser alumnos de la Escuela Normal de Preceptores.

2.º Para que la noticia de este concurso llegue a conocimiento de los interesados, se pondrán avisos en los periódicos de los lugares donde los hubiere, sin perjuicio de que todos los maestros de escuela lo hagan saber a sus alumnos por órden que, con tal fin, les comunicará el visitador de escuelas.

3.º El concurso tendrá por objeto cerciorarse de que los que a él se presentan, tienen de quince a veintidos años de edad, i suficiente idoneidad en los ramos de lectura, escritura, doctrina cristiana, primeras operaciones de Aritmética, i nociones elementales de Gramática castellana i de Jeografía. Los que mejor posean estos conocimientos ocuparán los primeros lugares en las nóminas que US. pasará a este Ministerio.

4.º El certémen tendrá lugar en la cabecera de la provincia. La junta examinadora, en los lugares donde hubiere Liceos, será compuesta del Rector, de dos profesores de este establecimiento i del visitador de escuelas de la provincia, presidiéndola el primero. En los lugares donde no hubiere Liceo presidirá la junta el juez letrado, i asistirán el visitador de escuelas, un preceptor i dos personas nombradas por la Intendencia. La junta tomará tambien datos sobre la moralidad i conducta de los aspirantes, i al efecto

les exigirá un certificado del cura párroco, del maestro de la Escuela donde hayan hecho sus estudios, i de personas de conocida probidad i honradez.

US. pasará a la comision examinadora una copia de las presentes instrucciones.

La junta se reunirá en el lugar que designe el miembro que debe presidirla.

Necesitándose que los jóvenes que resulten electos, esten en la Escuela en todo el mes de febrero de 1863, US. procederá de manera que la lista de todos los que se hayan presentado al concurso i rendido las pruebas requeridas, se hallen en este Ministerio a mediados de enero del mismo año.

Lo comunico a US. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a US.—*Miguel María Güemes*.—Al Intendente de la provincia de.....

Santiago, noviembre 20 de 1862.—En cumplimiento de las notas circulares del señor Ministro de Instruccion pública, fecha 7 i 17 del corriente, i con arreglo a sus prescripciones, he acordado i decretado:

1.º Llámese a concurso a todos los aspirantes a ser alumnos de la Escuela Normal de preceptores i de la Escuela de Artes i Oficios, fijándose de plazo hasta el 31 de diciembre próximo para que se inscriban en la secretaría de esta Intendencia. Los Gobernadores de Rancagua, Melipilla i la Victoria abrirán igual concurso en sus respectivos departamentos, dándose toda la publicidad posible e impartiendo órdenes a los maestros de escuela para que lo hagan saber a sus alumnos. Igual orden impartirá el visitador de escuelas a los preceptores de este departamento.

Se pondrá igualmente en conocimiento de los aspirantes, que los que resulten electos, en vista de las pruebas rendidas en el certámen, deben tener su apoderado en Santiago.

2.º El concurso tendrá por objeto que los que a él se presenten, tienen de 15 a 20 años de edad, i suficiente idoneidad en los ramos de lectura, escritura i primeras operaciones de la Aritmética. En el concurso se verá si alguno de los jóvenes conocen la doctrina i moral cristiana i si tienen nociones de Gramática castellana i Jeografía. Los que las posean se considerarán superiores a los demas, i ocuparán los primeros lugares en la nómina que, por orden de los conocimientos que hayan manifestado, deberá pasarse al Minisiro de Instruccion pública. Respecto a los que aspiren a incorporarse a la Escuela de Artes i Oficios, la comision averiguará si conocen el sistema métrico decimal de pesos i medidas.

3.º El certámen para los aspirantes que hayan en este departamento, tendrá lugar ante una junta examinadora, presidida por el Rector del Instituto Nacional i compuesta de los dos profesores del mismo establecimiento, don José Tiburcio Bisquertt i don Bernardo Lira, i del visitador de escuelas de la provincia.

En Rancagua la comision será presidida por el Gobernador del departamento, i compuesta del Juez letrado, del Cura párroco i del Rector del Liceo.

En los departamentos de la Victoria i Melipilla presidirá la junta el Gobernador respectivo, siendo compuesta del Cura párroco, del preceptor de la escuela superior, donde la hubiere, i del de la número 1, i del Alcalde municipal que desempeña las funciones de juez de primera instancia.

4.º La junta examinadora, ademas de tomar en cuenta las condiciones de capacidad que se espresan en el art. 2.º, tomará tambien datos sobre la moralidad i conducta de los aspirantes, i al efecto les exijirá un certificado del Cura párroco, del maestro de la escuela donde hayan hecho sus estudios, i de dos personas de reconocida probidad i honradez.

5.º Las juntas se reunirán el dia 2 de enero de 1863, en el lugar i hora que designaren los miembros que deben presidirlas, a quienes se remitirán nóminas de los inscriptos.

Verificado el certámen, el presidente de la junta remitirá el informe correspondiente a esta Intendencia.

Anótese i comuníquese.—BASCUNÁN GUERRERO.—*Cárlos A. Roger*, secretario.

Títulos de Ensayadores Jenerales.

Santiago, noviembre 12 de 1862.—Visto lo espuesto en la nota que precede i los espedientes que se acompañan, decreto:

1.º Estiéndase a favor de cada uno de los jóvenes, don Eulojio Cerda, don Nataniel Costellon i don Alejandro Masnata, el correspondiente título de Ensayador jeneral.

2.º Los títulos se remitirán al Intendente de Coquimbo para que los entregue a los interesados, despues que hayan prestado el juramento de estilo i enterado en la respectiva oficina los derechos de media anata i la cantidad de un peso por el valor del sello del papel.

Tómese razon, comuníquese, i archívese con sus antecedentes.—PÉREZ—*Miguel María Güemes.*

Jefe de Instruccion pública.

Santiago, noviembre 14 de 1862.—Nómbrese jefe de Instruccion pública del Ministerio respectivo al jefe interino de la misma seccion, don Enrique De-Putron. Abónese al nombrado el sueldo correspondiente.

Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Miguel María Güemes.*
